

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 32336**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL,
DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA INCORPORAR
EL DELITO DE CAPTACIÓN DE MENORES DE EDAD
PARA LA COMISIÓN DE DELITOS****Artículo único. Incorporación del artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se incorpora el artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

"Artículo 129-Q. Captación de menores de edad para la comisión de delitos

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad capte e induzca o instigue persuadiendo a un menor de edad para la comisión de delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinticinco años si el delito cometido o intentado tiene como objetivo actos de sicariato, robo agravado, tráfico ilícito de drogas o lo integra a una organización criminal.

Si el agente se vale de su posición, cargo o vínculo familiar que le otorgue particular autoridad sobre el menor de edad, la pena será de cadena perpetua".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la RepúblicaCARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaEDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2400391-1

LEY Nº 32337

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD EUCARÍSTICA
A LA CIUDAD DE ETEN DEL DISTRITO DE CIUDAD
ETEN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, ubicada en el distrito de Ciudad Eten de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Ley 23211, que aprueba el "Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú", a fin de promover sus costumbres y el turismo local, y generar un impacto positivo en los sectores económicos relacionados a dicho rubro.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la RepúblicaCARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaEDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2400391-2

LEY Nº 32338EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES
PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS LISTAS
REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO
DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE
FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE
LA NACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE
CUSCO, LA LIBERTAD, JUNÍN Y MOQUEGUA****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el fortalecimiento de las acciones para la inscripción en las Listas Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de las siguientes expresiones culturales que forman parte del patrimonio cultural de la nación:

- Festividad de la Virgen de la Puerta de Otuzco del departamento de La Libertad.
- Festividad del Corpus Christi de Cusco del departamento de Cusco.
- Género musical y danza sarawja de los distritos de Cuchumbaya, San Cristóbal y Carumas de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.
- Danza huaylarsh wanka del departamento de Junín.
- Danza de la tunantada de la provincia de Jauja del departamento de Junín.
- Danza guerrera de los shapish de la provincia de Chupaca del departamento de Junín.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día doce de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2400441-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2025

Mediante Oficio N° 000660-2025-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 006-2025, publicado en la edición del día sábado 10 de mayo de 2025.

- En el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2025 (página 8);

DICE:

“Artículo 2.- Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y

productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

(...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Transferencia de partidas

2.1. Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 52 554 889,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar: i) la implementación de acciones de fiscalización, control, trazabilidad del transporte, comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos, maquinarias y productos mineros destinados a la minería ilegal, de corresponder; ii) la implementación de Puestos de Control; iii) la dotación de mayores recursos logísticos y humanos a la Dirección de Medio Ambiente y a la Región Policial de La Libertad de la Policía Nacional del Perú, a las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAS) de La Libertad, a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), al Ministerio del Interior (MININTER), al Ministerio de Defensa (MINDEF) y a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; iv) el fortalecimiento, ampliación y equipamiento del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancía orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; v) la implementación de un sistema de información de trazabilidad de la comercialización del oro orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; y, vi) la implementación de un sistema de trazabilidad de explosivos y materiales relacionados, orientados al distrito de Pataz de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

(...).”

2400440-1